



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1**

Transformamos sociedad, educando en integridad.

ACUERDO No. 11 DEL CONSEJO DIRECTIVO

(16 de noviembre de 2018)

**CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL (A)
2019**

Por la cual se adopta el Calendario Académico General A, año lectivo 2019 para la Institución Educativa Reino de Bélgica de carácter oficial, del Municipio de Medellín, educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE
BÉLGICA**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, la Resolución N° 2018500765427 del 22 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación de servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

El artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 De la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la presentación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institucion Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1**

Transformamos sociedad, educando en integridad.

inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América.”

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Que la Resolución N° 201850075437 de 2018 emanada de la Secretaria de Educación Municipal establece el Calendario Académico General A, para el año escolar 2019.

Que en reunión de Consejo Directivo el 16 de noviembre de 2018 se aprobó la adaptación de la Resolución N°201850075437 para conformar 3 periodos académicos en la Institución, según lo establece el Sistema de Evaluación Institucional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Adoptar e implementar el Calendario Académico General A para el año lectivo 2019, emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución N° 201850075437 del 22 de octubre de 2018, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Medellín. El calendario académico iniciará el lunes 31 de diciembre de 2018 y terminará el domingo 29 de diciembre de 2019, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

PRIMER SEMESTRE.

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
15 DE ENERO DE 2019	25 DE MARZO DE 2019	Diez (10) semanas	Veinte (20) semanas
2 DE ABRIL DE 2019	10 DE JUNIO DE 2019	Diez (10) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE.

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
2 DE JULIO DE 2019	9 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Diez (10) semanas	Veinte (20) semanas
10 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7 DE OCTUBRE DE 2019	Cuatro (4) semanas	
15 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	Seis (6) semanas	

Parágrafo Primero- Entrega de informes académicos: se hará a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres períodos definidos por la Institución, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 4º del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO - adoptar el siguiente calendario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 1850 de 2002, en las cuales se ejecutará un plan de trabajo definido con anterioridad por el Consejo Directivo, para ser desarrollado por los directivos docentes y docentes con permanencia durante toda la jornada laboral:



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
08 DE ENERO DE 2019	11 DE ENERO DE 2019	UNA (1) SEMANA	DOCE (12) semanas
15 DE ABRIL DE 2019	17 DE ABRIL DE 2019	UNA (1) SEMANA (Semana Santa)	
10 DE JUNIO DE 2019	14 DE JUNIO DE 2019	UNA (1) SEMANA	
07 DE OCTUBRE DE 2019	11 DE OCTUBRE DE 2019	UNA (1) SEMANA	
25 DE NOVIEMBRE 2019	29 DE NOVIEMBRE DE 2019	UNA (1) SEMANA	

Parágrafo - Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, establecidas para los días 15,16 y 17 de Abril de 2019 (semana santa), serán definidas por la dirección de gestión educativa de la Secretaria de Educación de Medellín, para lo cual adoptaran un plan de trabajo previamente coordinado con los rectores de las Instituciones educativas.

ARTÍCULO TERCERO - adoptar los siguientes recesos estudiantiles:

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02 DE ENERO 2019	11 DE ENERO DE 2019	DOS (2) SEMANAS	DOCE (12) Semanas
15 DE ABRIL DE 2019	19 DE ABRIL DE 2019	UNA (1) SEMANA (Semana Santa)	
10 DE JUNIO DE 2019	28 DE JUNIO DE 2019	TRES (3) SEMANAS	
07 DE OCTUBRE 2019	11 DE OCTUBRE DE 2019	UNA (1) SEMANA	
25 DE NOVIEMBRE 2019	31 DE DICIEMBRE 2019	CINCO (5) SEMANAS	

Parágrafo - Día E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el ministerio de educación nacional de resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo citado en el decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente artículo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E.”, son los fijados por el ministerio de educación nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del decreto 1075 de 2015, es decir: revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del ministerio de educación nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el ministerio de educación nacional la sesión de trabajo desarrollado durante el “Día E”, será presidida por le rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E.”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sección presencial con los padres, acudientes estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicaran en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO - Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de 7 semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02 DE ENERO DE 2019	04 DE ENERO DE 2019	UNA (1) SEMANA	SIETE (7) SEMANAS
17 DE JUNIO DE 2019	28 DE JUNIO DE 2019	DOS (2) SEMANAS	
02 DE DICIEMBRE DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	CUATRO (4) SEMANAS	

ARTÍCULO QUINTO - Calendario Académico Institucional. El rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

El calendario Académico Institucional para el año 2019 estará distribuido de la siguiente manera:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	14 de enero de 2019	12 de abril de 2019	Trece(13) semanas
2º	22 de abril de 2019	09 de Agosto de 2019	Trece (13) semanas
3º	12 de agosto de 2019	22 de Noviembre de 2019	Catorce(14) semanas

ARTÍCULO SEXTO - Distribución de Tiempos en la Institución Educativa. El rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 del 2015.

Parágrafo: El rector de la institución educativa, presentará el calendario académico institucional adoptado para el año 2019 al Director de Núcleo Educativo o a quien



INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

haga sus veces, con copia a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones: La institución Educativa celebrará el día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- en el último día hábil, anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa, en cada una de las 2 jornadas de estudio.

Parágrafo Primero.- Como un apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Reino de Bélgica, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará el 15 de Marzo de 2019, el “DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo Segundo.- Se realizará la Semana de la Convivencia en el periodo comprendido entre el 14 y 20 de octubre de 2019, y se incluirán dichas actividades en el Plan Operativo Anual, las cuales serán reportadas a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo Tercero.- En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución Educativa Reino de Bélgica, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente a la celebración.

Parágrafo cuarto.- Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El rector de la Institución Educativa Reino de Bélgica, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCIÓN N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1

Transformamos sociedad, educando en integridad.

10°), Decreto 1075 de 2015 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO.- Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. Mediante el proceso de Matricula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y a la eficiente organización del servicio educativo. Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolla con entidades del estado, se incluirán en el proyecto educativo institucional, para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución educativa durante un mínimo de cuarenta semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015 "las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución". Se elaborará un cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula en el mes de diciembre de 2018 y se realizarán los ajustes pertinentes en enero de 2019, el cual será dado a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circulares Informativas.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del decreto nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Consejos Directivos de la Institución Educativa garantizará en la programación anual, estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Rector Velará por el estricto cumplimiento de dicho calendario, el cual no es sujeto a variaciones, pues sus modificaciones solo podrán ser autorizadas por la Secretaría de Educación de Medellín.



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013
NIT 900709106-1**

Transformamos sociedad, educando en integridad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Presidente del Consejo Directivo

Representante sector productivo

Representante docentes

Representante docentes

Representante padres de familia

Representante padres de familia

Representante alumnos

Representante ex alumnos

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)